# Resolución de Alcaldía N°366-2024-MDI

*Imperial, 26 de Noviembre de 2024*

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL – CAÑETE**

**VISTO:**

*La Resolución de Alcaldía Nº 233-2024-MDI, de fecha 15 de agosto del 2024, el Informe Nº 091-2024-UDEMUNA-MDI, de fecha 07 de noviembre del 2024, emitido por la Unidad de DEMUNA, el Informe Nº 457-2024-SGPSyAS-GDSyE-MDI, de fecha 11 de noviembre del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Programas Sociales y Asistencia Social, el Informe N° 1184-2024-GDSyE-MDI, de fecha 12 de noviembre de 2024, emitida por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, el Informe Nº 674-2024-OAJ-MDI, de fecha 25 de noviembre de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Proveído Nº 5032-2024-GM-MDI, de fecha 26 de noviembre de 2024, emitido por Gerencia Municipal, y;*

**CONSIDERANDO:**

*Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Articulo Nº 194 de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.*

*Que, el artículo 27º del Código de los Niños y Adolescentes, aprobado por Ley Nº 27337 y modificatorias, define: "El sistema Nacional de Atención Integral al Niño y Adolescente como un conjunto de órganos, entidades y servicios públicos y aprobados que formulan, coordinan, supervisan, evalúan y ejecutan los programas y acciones desarrollados para la protección y promoción de los derechos de los niños y adolescentes, funcionando a través de un conjunto articulado de acciones interinstitucionales desarrolladas por instituciones públicas y privadas";*

*Que, el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 001-2018, que aprueba el Reglamento del D.L. Nº 1297, señala como requisito para la creación de la DEMUNA, lo siguiente "(…) Para la acreditación, la DEMUNA debe contar con: a) Ambiente accesible y adecuado que garantice el principio de confidencialidad y que se encuentra debidamente equipada; b) Equipo interdisciplinario de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º del reglamento; c) Una/un defensor responsable autorizada/o por el alcalde d) Personal previamente capacitado para desarrollar el procedimiento por el riesgo; e) Registro de la Defensoría del Niño y del Adolescente;*

*Que, de acuerdo al Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1297, Decreto Legislativo para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes sin Cuidados Parentales o en Riesgo de Perderlos, en el Art. 8º.- Equipo Interdisciplinario de la DEMUNA, suscribe que "El equipo interdisciplinario es el responsable de evaluar la situación socio familiar del caso por riesgo, así como de elaborar, implementar y realizar el seguimiento del Plan de Trabajo Individual y las medidas de protección. El equipo interdisciplinario de la DEMUNA está conformado como mínimo un abogado y un psicólogo, además puede contar con un profesional en trabajo social o profesión a fin de capacitarlos para la actuación en los procedimientos de riesgo";*

*Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 233-2024-MDI, de fecha 15 de agosto del 2024, se resolvió DESIGNAR a los INTEGRANTES DEL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO DE DEMUNA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL;*

*Que, con Informe Nº 091-2024-UDEMUNA-MDI, de fecha 07 de noviembre del 2024, la Unidad de DEMUNA, solicitó la actualización de la conformación del equipo interdisciplinario de DEMUNA, proponiendo para ello:*

| | | |
|---|---|---|
| JULIA BARRAZA ECHACAYA | Psicóloga C.Ps. P. Nº 40847 | Certificados con el curso de formación de defensores y defensoras del servicio de Defensoría de la Niña, Niño y Adolescentes del MIMP |
| MIGUEL ORIHUELA YALLE | Abogado REG. C.A.C. Nº 528 | |
| TERESA HUASACCA ALBITES DE VENEGAS | Secretaria, que a la fecha está certificada a quien se le propone como Defensora | |

*Que, mediante Informe Nº 457-2024-SGPSyAS-GDSyE-MDI, de fecha 11 de noviembre del 2024, la Sub Gerencia de Programas Sociales y Asistencia Social, remitió el Informe de la Unidad de DEMUNA, con la finalidad que se continúe con el trámite correspondiente;*

*Que, con Informe N° 1184-2024-GDSyE-MDI, de fecha 12 de noviembre del 2024, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, solicitó la actualización de la conformación del Equipo Interdisciplinario de DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Imperial;*

*Que, mediante Informe Nº 674-2024-OAJ-MDI, de fecha 25 de noviembre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, consideró factible, reconformar el Equipo Interdisciplinario de la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente – DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Imperial, con eficacia anticipada;*

*Que, mediante Proveído Nº 5032-2024-GM-MDI, de fecha 26 de noviembre de 2024, la Gerencia Municipal, remitió el expediente para la emisión del acto resolutivo;*

*Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, contando con las visaciones de Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Social y Económico y Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Imperial;*

***SE RESUELVE:***

***ARTÍCULO PRIMERO. - RECONFORMAR** el **EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE LA DEFENSORIA MUNICIPAL DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE - DEMUNA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL**, con eficacia anticipada al 03 de setiembre del 2024, el mismo que quedara conformado de acuerdo al siguiente detalle.*

- ***PSICOLOGA:** Lic. Julia Milagros Barraza Echacaya.*
- ***ABOGADO DEFENSOR:** Abog. Miguel Orihuela Yalle – REG. C.A.C. Nº 528*
- ***DEFENSORA PERSONAL ADMINISTRATIVA:** Lic. Teresa Huasacca Albites de Venegas*

***ARTÍCULO SEGUNDO**.- **DAR POR CONCLUIDO LOS EFECTOS** de la Resolución de Alcaldía Nº 233-2024-MDI, de fecha 15 de agosto del 2024, a partir de la fecha 03 de setiembre de 2024, solo en cuanto se refiere a la designación de miembros del mismo, mas no en cuanto al acto administrativo que realizó dicho equipo.*

***ARTÍCULO TERCERO**.- **NOTIFICAR** a los interesados y a las demás Áreas de la Institución Municipal para los fines pertinentes.*

***ARTÍCULO CUARTO**. - **ENCARGAR** a la Unidad de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal web de la Municipalidad Distrital de Imperial.*

***REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE***

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL
Carlos Felipe Yauricasa Tipiani
ALCALDE